

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 24

Fecha Estado: 24-02-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190059800	Ejecutivo Singular	CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES	JULIANA ANDRA ROJAS ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta a Oficio No. 1090 por parte de Secretaría de Hacienda de Medellín, mediante la cual informan no aplicar embargo sobre el salario de la demandada por existir embargos previos. Para los fines pertinentes.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300220180033600	Ejecutivo Singular	ALBERTO HEMEL RAMIREZ CALLE	ANGEL PEÑA PEÑA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 006 del 30 de enero de 2020, que allega a esta dependencia por el siguiente motivo: “No comparece la parte interesada, tampoco el secuestre, aun cuando les esperaron por 15 minutos más después de la hora fijada para la correspondiente diligencia, no justifican la ausencia”. Para los fines que se estimen pertinentes.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de depósitos de bajo monto, que posea el demandado señor LUIS FELIPE GALLO MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.739.058, en las siguientes entidades financieras; BANCO DAVIVIENDA- DAVIPLATA, BANCOLOMBIA-NEQUI-AHORRO A LA MANO, BANCO BBVA-DINERO MOVIL, BANCO COOPCENTRAL-TPAGA, la misma se limita a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo al contenido del Literal B del Artículo 2.1.15.1.2. Características del depósito de bajo monto del Decreto 222 14 de febrero de 2020. Ofíciase en tal sentido.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301320190084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA VICTORIA HERNANDEZ CASTAÑO	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a COLPENSIONES, con el fin de comunicar que el ERROR 33 que se presenta al momento de tratar de consignar las deducciones que le vienen haciendo a la demandada señora MARIA VICTORIA HERNANDEZ CASTAÑO, se presenta en razón a que se está citando mal el número de la cuenta (50012011700), en tanto el número correcto de la cuenta de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN es 050012011700. Ofíciase en tal sentido	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190101800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN FELIPE URIBE OSPINA	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL., el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de JUAN FELIPE URIBE OSPINA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 El EMBARGO Y RETENCIÓN de la (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal vigente, que percibe el demandado, al servicio de la SOCIEDAD ADSUDEICAP S.A.S Es de anotar que la medida de embargo había sido comunicada por el Juzgado trece civil municipal de oralidad, mediante oficio N°1919 de fecha 08 de octubre de 2019. Oficiese para los fines pertinentes.</p>	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301420110091000	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	HERNAN CEDEÑO FRANCO	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de depósitos de dinero de bajo monto, que posea el demandado señor HERNAN CEDEÑO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19291359, en las siguientes entidades financieras; BANCO DAVIVIENDA- DAVIPLATA, BANCOLOMBIA-NEQUI AHORRO A LA MANO, BANCO BBVA-DINERO MOVIL, BANCO COOPCENTRAL-TPAGA, la misma se limita a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo al contenido del Literal B del Artículo 2.1.15.1.2. Características del depósito de bajo monto del Decreto 222 14 de febrero de 2020. Oficiese en tal sentido</p>	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.</p>	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090149200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO SANCHEZ RAMIREZ	JHON JAIRO TOBON TORO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 11 de noviembre de 2012, (C.01 fl. 61), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite el señor OFELIA GARCIA ROJAS, como representante legal de ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúa.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del Fondo de Garantías S.A. la subrogación legal y parcial admitida por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, hasta el monto de VEINTITRE MILLONES DOSCIENTOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$23.450.814) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 26 de marzo de 2020.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200022700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA CAMILA SANCHEZ CARDONA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede, y observándose que del Auto de fecha tres de marzo de 2020 por medio del cual se accede a oficiar a TRANSUNION, se Decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada MARIA CAMILA SANCHEZ CARDONA, del cual se desprende Oficio No.0363 y Comisorio No.0030 ambos de fecha tres de marzo de 2020 y sin estar firmados. Por ser procedente, se ordena expedir Oficio y Comisorio, de acuerdo al contenido del Auto de fecha tres de marzo de 2020.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado CARNICOS GML, identificado con matricula mercantil número 186263, de propiedad de la demandada GLORIA ISABEL VALDERRAMA, identificada con C.C 22.115.272. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto resuelve solicitud Respecto de la solicitud de entrega de dineros se pone en conocimiento del memorialista que no hay títulos a disposición conforme el reporte suministrado por la Oficina de Apoyo Judicial. Por lo anterior no se accede a lo solicitado en este punto.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302420180084900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la información aportada por el apoderado de la parte actora, respecto a los datos de contacto.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190126400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JORGE ANDRES MUÑOZ GALLEGO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.591.337 y con tarjeta profesional No. 209.046 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	23/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400302520160105500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE OFICIAR COLPENSIONES, con el fin de qué certifiquen el estado actual de los dineros que se han retenido al demandado señor JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO; por ser procedente se accede a citada solicitud y es por ello que, se ordena Oficiar A COLPENSIONES, con el fin de que informen a este Despacho de manera detallada, el monto total de deducciones, fecha de las mismas, y en caso de que los dineros hayan sido consignados a alguna cuenta judicial, certifiquen el número de la misma, monto de dinero consignado y fecha de consignación, de haber dinero pendiente por consignar en relación al embargo informar el monto pendiente, y consignarlo a la mayor brevedad a la cuenta de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, lo anterior en relación a la demandado señor JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO identificado con C.C. No. 70066875.	23/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180001800	Ejecutivo Singular	SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA LTDA	MANUEL FERNANDO GOMEZ GARCIA	Auto resuelve solicitud Al tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Código General Del Proceso, y de una exhaustiva revisión del expediente, no se observa que la abogada SARA POSADA sea parte dentro del proceso, o sea apoderada de alguna de las partes. Con ocasión a lo anterior, se torna improcedente la solicitud que realiza.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta a Oficio No. 39 por parte de Secretaría de Movilidad de Envigado, mediante la cual informan aplicar embargo sobre el vehículo de placas FBP585 de propiedad del demandado. Para los fines pertinentes.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Interpone el apoderado de la demandada recurso de reposición frente al Auto que Ordena Seguir adelante la ejecución. No obstante, frente a esta providencia no procede recurso alguno, ello de acuerdo al contenido del inciso segundo del artículo 440 del Código General del proceso. Así las cosas, se RECHAZA POR IMPROCEDENTE y ningún trámite se dará al mismo.	23/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)